

DEFENSOR DE FAMILIA: SERGIO RENÉ RODRÍGUEZ ESPARZA
H.A. 1016739868
NNA: N.L.C.
SIM: 1764183799
ASUNTO: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN REDAM

NOTIFICACIÓN POR AVISO TRÁMITE REDAM
NOMBRE DEL PRESUNTO DEUDOR: LUIS FERNANDO LOPEZ CAÑON
CC. No. 18403254

En Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025), el suscrito DEFENSOR DE FAMILIA del ICBF REGIONAL BOGOTÁ CENTRO ZONAL KENNEDY CENTRAL, de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 2 y 3 de la Ley 2097 de 2021, la cual fue reglamentada en el Decreto 1310 de 2022, el DECRETO 806 DE 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2023, y en atención a la solicitud efectuada por la señora Angela María Cruz Niño identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1033732421 de Bogotá D.C. dentro de la petición SIM 1764183799, procede a **NOTIFICAR MEDIANTE AVISO-PAGINA WEB** el auto de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticinco (2025) donde se ordena el la apertura del trámite de inscripción en el **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS - REDAM-** del (a) ciudadano (a) **LUIS FERNANDO LOPEZ CAÑON** identificado con cedula de ciudadanía No. 18403254 de Bogotá D.C., por el presunto incumplimiento a las obligaciones alimentarias a favor del NNA N.L.C. identificado (a) con T.I. No. 1016739868.

Que considerando el Artículo 69. del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: *“... cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación*

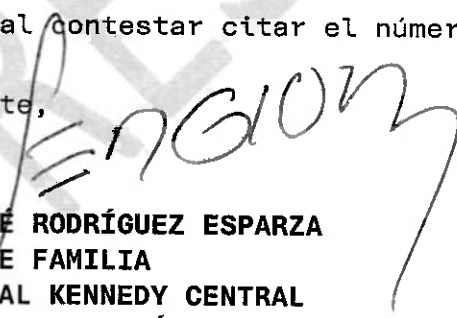
personal...” (Negrilla fuera del texto); y considerando que la peticionaria bajo la gravedad de juramento (a folio útil) manifestó que DESCONOCE la dirección física y electrónica para NOTIFICAR al presunto deudor, se concluye que se desconoce la dirección del destinatario del acto administrativo.

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, se publica la presente notificación por aviso por un término de cinco (5) días hábiles en la **PÁGINA WEB DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** y en la cartelera ubicada en la entrada principal del Centro Zonal Kennedy Central de la Regional Bogotá, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, para que se pronuncie y aporte las pruebas que quiera hacer valer ejerciendo su derecho de defensa y contradicción (aportando prueba de los pagos realizados efectivamente al solicitante por cualquier medio) de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021, se le advierte que contra el presente trámite solo procede como excepción el pago de las obligaciones alimentarias que se encuentren en mora.

Se anexa copia del auto por medio del cual se apertura la investigación y copia de la solicitud REDAM con SUS anexos, a efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción de conformidad con lo señalado en la Ley 2197 de 2021.

Por favor al contestar citar el número **SIM 1764183799**

Cordialmente,


SERGIO RENÉ RODRÍGUEZ ESPARZA
DEFENSOR DE FAMILIA
CENTRO ZONAL KENNEDY CENTRAL
ICBF REGIONAL BOGOTÁ

**DEFENSORIA DE FAMILIA
TRAMITES DE ATENCIÓN EXTRAPROCESAL - REDAM-**

H.A. 1016739868

NNA: N.L.C.

SIM: 1764183799

ASUNTO: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN REDAM

OBJETO: Cumplimiento obligaciones Alimentarias en favor del NNA F.M.A.
FUNDAMENTO JURÍDICO: Constitución Política De Colombia Artículos 13, 29, y 44, Convención Sobre Los Derechos Del Niño, Ratificada Por Colombia Mediante Ley 12 De 1991, Ley 1098 De 2006, Ley 1878 De 2018, Ley 2097 de 2021, Ley 2220 De 2022.

AUTO DE TRAMITE

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025), en el ICBF REGIONAL BOGOTÁ CENTRO ZONAL KENNEDY CENTRAL al despacho del DEFENSOR DE FAMILIA, es recibida la petición tramitada bajo el **SIM 1764183799**, para que conforme a lo señalado en la Ley 2097 de 2021, se proceda a dar trámite a la inscripción en el registro de deudores alimentarios del señor **LUIS FERNANDO LOPEZ CAÑÓN** identificado con cedula de ciudadanía No. 18403254 de Calarcá, de conformidad con el procedimiento indicado en el artículo 3 de la mencionada normatividad, en uso de sus facultades legales y de manera especial en las conferidas en los artículos 8, 9, 10, 11, 14, 24, 26, 51, 52, 53 numerales 6 y 7, 81, 82, 99, 100 y 103 de la Ley 1098 de 2006, los artículos 2, 3, de la Ley 2097 de 2021, la cual fue reglamentada en el Decreto 1310 de 2022, por medio del presente auto se de apertura el trámite para la inscripción en el registro de deudores alimentarios ante el presunto incumplimiento de las obligaciones alimentarias en favor del **NNA N.L.C. identificado (a) con T.I. No. 1016739868** las cuales fueron fijadas en el **ACTA DE CONCILIACIÓN NO. 60 SIM 14160834 NNA NICOLAS LÓPEZ CRUZ HA NO. 1.016.739.868-2019 SUSCRITA EL SIETE (07) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) EN EL CENTRO ZONAL RAFAEL URIBE URIBE DE LA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, por la defensoría de familia

competente en su momento, con fundamento en la petición efectuada a través de la oficina de atención al ciudadano del ICBF, en la cual se solicita por parte de la señora **ANGELA MARÍA CRIZ NIÑO identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1033732421 de Bogotá D.C.**, el inicio del trámite de conformidad con lo señalado en la Ley 2097 de 2023.

ANTECEDENTES:

Que el (la) señor (a) **ANGELA MARÍA CRUZ NIÑO identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1033732421 de Bogotá D.C.**, adelantó ante la defensoría de familia del área extraprocesal del centro zonal Rafael Uribe Uribe diligencia de conciliación dentro de la historia de atención **HA NO. 1.016.739.868-2019** donde se conciliaron los derechos a los alimentos, custodia y cuidado personal y visitas a favor del **N.L.C. identificado (a) con T.I. No. 1016739868**.

Que, se adelantó y suscribió por los progenitores el **ACTA DE CONCILIACIÓN NO. 60 SIM 14160834 NNA NICOLAS LÓPEZ CRUZ HA NO. 1.016.739.868-2019 SUSCRITA EL SIETE (07) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) EN EL CENTRO ZONAL RAFAEL URIBE URIBE DE LA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**.

Que mediante derecho de petición allegado el día 19 de junio de 2024 la señora **ANGELA MARÍA CRUZ NIÑO identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1033732421 de Bogotá D.C.** solicita que se dé inicio de conformidad con lo señalado en la Ley 2097 de 2021, al trámite de inscripción en el registro de deudores alimentarios del señor **LUIS FERNANDO LOPEZ CAÑÓN identificado con cedula de ciudadanía No. 18403254 de Calarcá**, por el presunto incumplimiento a la fecha de las obligaciones alimentarias fijadas en el **ACTA DE CONCILIACIÓN NO. 60 SIM 14160834 NNA NICOLAS LÓPEZ CRUZ HA NO. 1.016.739.868-2019 SUSCRITA EL SIETE (07) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) EN EL CENTRO ZONAL RAFAEL URIBE URIBE DE LA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**.

Que con la solicitud aportó las siguientes pruebas documentales:

- a) Solicitud escrita pidiendo la inscripción en el REDAM del deudor, con dirección de notificación del progenitor del NNA.

- b) Copia del acto administrativo donde consta la obligación alimentaria.
- c) Copia de la constancia de no acuerdo dentro de la solicitud elevada ante la Personería de Bogotá D.C.
- d) Registro Civil y tarjeta de identidad del NNA N.L.C.
- e) Notificaciones enviadas al deudor
- f) Cedula de la solicitante y del deudor.

Que el despacho mediante proveído del 25 de marzo de 2025 solicita a la parte peticionaria que se aporten a la documentación presentada al inicio del trámite los siguientes documentos:

- a) Poder debidamente otorgado al profesional del derecho por la solicitante.
- b) Actualización de la liquidación de gastos con la deuda que presuntamente se encuentra pendiente de pago.
- c) Dirección del último domicilio del señor **LUIS FERNANDO LOPEZ CAÑON identificado con cedula de ciudadanía No. 18403254 de Calarcá.**
- d) Registro civil del NNA N.L.C.

Que, mediante apoderado judicial la parte solicitante allega los documentos en treinta y cinco (35) folios útiles en debida forma, y a lo cual el despacho en primer lugar mediante proveído del 15 de mayo de 2025 ordena reconocer personería adjetiva al doctor **FABIAN ALBERTO TORO SANDOVAL IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1066724866 DE PLANETA RICA CORDOBA Y T.P. No. 381.931 DEL C.S.J.** apoderado de la parte convocante y proseguir con el trámite establecido en la Ley Ibidem, ingresando las diligencias al despacho para lo de su competencia.

Que la peticionaria indica como suma adeudada por alimentos a la fecha de presentación de la solicitud la suma de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$21.800.703)** correspondientes a cuotas alimentarias (alimentos y vestuario) correspondientes a los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 desde la firma de la conciliación (07 de mayo de 2019).

Que, conforme lo indica el artículo 44 de la Constitución Política, La Convención de Derechos del Niño, artículo 3, la Ley 1098 de 2006, artículos 6, 7, 8, 9, 11, 22, 23, 26, y la Ley 2097 de 2021 y el Decreto

Reglamentario 1310 de 2022, en toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes; y que, siendo entonces procedente, atender su petición, ya que la misma reúne los presupuestos exigidos por la ley 2097 del 2021 (Julio 2) *"por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) ..."*, Sentencia C-032 de 2021 y Decreto 1310 de 2022 (Julio 26); y con el fin de dar trámite a lo solicitado,

RESUELVE:

PRIMERO: Por cumplir con los requisitos legales señalados en el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021, iniciar el trámite de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM-.

SEGUNDO: En aras de proteger los derechos fundamentales del **NNA N.L.C. identificado (a) con T.I. No. 1016739868**, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la constitución, 26 de la Ley 1098 de 2006 y 3° de la Ley 2097 de 2021, correr traslado del presente auto y de la solicitud de inscripción en el REDAM al señor **LUIS FERNANDO LOPEZ CAÑON** identificado con cedula de ciudadanía No. 18403254 de Calarcá, a efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, informando que el valor indicado como cuotas adeudadas por la suma de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$21.800.703)** correspondientes a cuotas alimentarias (alimentos y vestuario) correspondientes a los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 desde la firma de la conciliación (07 de mayo de 2019).

TERCERO: De conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021, los artículos 289, 290, 291, 292, 295 y 296 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.), aplicables por remisión expresa del artículo 100 parágrafo 6 de la Ley 1098 de 2006, notifíquese de este auto y de los documentos anexos a la solicitud al señor **LUIS FERNANDO LOPEZ CAÑON** identificado con cedula de ciudadanía No. 18403254 de Calarcá, a efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, a las direcciones de correspondencia y correo electrónico reportadas en la petición.

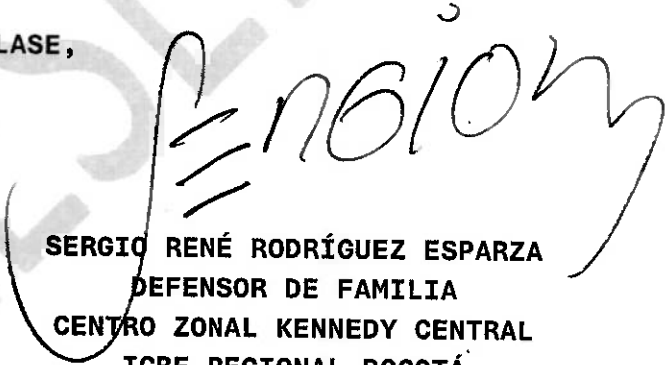
CUARTO: Una vez efectuada la notificación al señor **LUIS FERNANDO LOPEZ CAÑON** identificado con cedula de ciudadanía No. 18403254 de Calarcá y de conformidad con lo señalado en el artículo 3 parágrafo 2 de la Ley 2097

de 2021, adviértasele que cuenta con el termino de cinco (5) días hábiles para ejercer su derecho de defensa y contradicción y contra la presente solicitud solo procede el recurso de reposición y como excepción a la solicitud de registro en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos el pago de las obligaciones alimentarias que se encuentran en mora, siempre y cuando sea la primera solicitud de inscripción, en el evento de recurrencia en el incumplimiento de las cuotas alimentarias y el pago de las mismas antes del registro, este se llevará a cabo por tres meses en la segunda oportunidad y por 6 meses en las ocasiones siguientes.

QUINTO: Vencido el termino señalado en el artículo 3° de la Ley 2097 de 2021, de no ejercer el presunto deudor su derecho de defensa y contradicción, procédase de conformidad con lo indicado en la mencionada normatividad y solicítese al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la inscripción en el REDAM del deudor, de conformidad con lo indicado en el artículo 3, 5 y 6 de la Ley 2097 de 2021 y lo señalado en el Decreto 1310 de 2022.

SEXTO: Se informa a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el Defensor de Familia que profirió la presente decisión; para que la revoque, modifique o aclare. Este recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SERGIO RENÉ RODRÍGUEZ ESPARZA
DEFENSOR DE FAMILIA
CENTRO ZONAL KENNEDY CENTRAL
ICBF REGIONAL BOGOTÁ

LIQUIDACION DE CUOTAS ALIMENTOS ADECUADA**PADRE:** Luis Fernando Lopez Cañón CC: 18.403.254**MADRE:** Angela María Cruz Niño CC: 1.033.732.421**Hijo** Nicolas Lopez Cruz T.I: 1.016.739.868

Fecha de conciliación: 07 de mayo de 2019 hasta abril de 2025

Cuota inicial acordada: \$200.000 mensuales

Observación: La cuota ha sido ajustada anualmente conforme al incremento del S.M.L.M.V

2019

LIQUIDACION DE CUOTAS DE ALIMENTOS ADECUADAS				
		CUOTA ALIMENTICIA INICIAL	\$ 200.000	
		INTERESES MORA MENSUAL	0,5%	
2019	MES	ALIMENTICIA	INTERES	TOTAL
	MAYO	\$ 200.000	\$ 1.000	\$ 201.000
	JUNIO	\$ 200.000	\$ 1.000	\$ 201.000
	JULIO	\$ 200.000	\$ 1.000	\$ 201.000
	AGOSTO	\$ 200.000	\$ 1.000	\$ 201.000
	SEPTIEMBRE	\$ 200.000	\$ 1.000	\$ 201.000
	OCTUBRE	\$ 200.000	\$ 1.000	\$ 201.000
	NOVIEMBRE	\$ 200.000	\$ 1.000	\$ 201.000
	DICIEMBRE	\$ 200.000	\$ 1.000	\$ 201.000
	TOTAL	\$ 1.600.000	\$ 8.000	

2020

LIQUIDACION DE CUOTAS DE ALIMENTOS ADECUADAS				
		CUOTA ALIMENTICIA INICIAL	\$ 212.000	
		INTERESES MORA MENSUAL	0,5%	
2020	MES	ALIMENTICIA	INTERES	TOTAL 2020
INCREMENTO	ENERO	\$ 212.000	\$ 1.060	\$ 213.060
6%	FEBRERO	\$ 212.000	\$ 1.060	\$ 213.060
	MARZO	\$ 212.000	\$ 1.060	\$ 213.060
	ABRIL	\$ 212.000	\$ 1.060	\$ 213.060
	MAYO	\$ 212.000	\$ 1.060	\$ 213.060
	JUNIO	\$ 212.000	\$ 1.060	\$ 213.060
	JULIO	\$ 212.000	\$ 1.060	\$ 213.060
	AGOSTO	\$ 212.000	\$ 1.060	\$ 213.060
	SEPTIEMBRE	\$ 212.000	\$ 1.060	\$ 213.060
	OCTUBRE	\$ 212.000	\$ 1.060	\$ 213.060
	NOVIEMBRE	\$ 212.000	\$ 1.060	\$ 213.060
	DICIEMBRE	\$ 212.000	\$ 1.060	\$ 213.060
	TOTAL	\$ 2.544.000	\$ 12.720	

2021

LIQUIDACION DE CUOTAS DE ALIMENTOS ADECUADAS				
		CUOTA ALIMENTICIA INICIAL	\$ 223.914	
		INTERESES MORA MENSUAL	0,5%	
2021	MES	ALIMENTICIA	INTERES	TOTAL 2021
INCREMENTO	ENERO	\$ 223.914	\$ 1.120	\$ 225.034
5,62%	FEBRERO	\$ 223.914	\$ 1.120	\$ 225.034
	MARZO	\$ 223.914	\$ 1.120	\$ 225.034
	ABRIL	\$ 223.914	\$ 1.120	\$ 225.034
	MAYO	\$ 223.914	\$ 1.120	\$ 225.034
	JUNIO	\$ 223.914	\$ 1.120	\$ 225.034
	JULIO	\$ 223.914	\$ 1.120	\$ 225.034
	AGOSTO	\$ 223.914	\$ 1.120	\$ 225.034
	SEPTIEMBRE	\$ 223.914	\$ 1.120	\$ 225.034
	OCTUBRE	\$ 223.914	\$ 1.120	\$ 225.034
	NOVIEMBRE	\$ 223.914	\$ 1.120	\$ 225.034
	DICIEMBRE	\$ 223.914	\$ 1.120	\$ 225.034
	TOTAL	\$ 2.686.968	\$ 13.435	

2022

LIQUIDACION DE CUOTAS DE ALIMENTOS ADECUADAS				
		CUOTA ALIMENTICIA INICIAL	\$ 253.292	
		INTERESES MORA MENSUAL	0,5%	
2022	MES	ALIMENTICIA	INTERES	TOTAL 2022
INCREMENTO	ENERO	\$ 253.292	\$ 1.266	\$ 254.558
13,12%	FEBRERO	\$ 253.292	\$ 1.266	\$ 254.558
	MARZO	\$ 253.292	\$ 1.266	\$ 254.558
	ABRIL	\$ 253.292	\$ 1.266	\$ 254.558
	MAYO	\$ 253.292	\$ 1.266	\$ 254.558
	JUNIO	\$ 253.292	\$ 1.266	\$ 254.558
	JULIO	\$ 253.292	\$ 1.266	\$ 254.558
	AGOSTO	\$ 253.292	\$ 1.266	\$ 254.558
	SEPTIEMBRE	\$ 253.292	\$ 1.266	\$ 254.558
	OCTUBRE	\$ 253.292	\$ 1.266	\$ 254.558
	NOVIEMBRE	\$ 253.292	\$ 1.266	\$ 254.558
	DICIEMBRE	\$ 253.292	\$ 1.266	\$ 254.558
	TOTAL	\$ 3.039.504	\$ 15.198	

2023

LIQUIDACION DE CUOTAS DE ALIMENTOS ADECUADAS				
		CUOTA ALIMENTICIA INICIAL	\$ 276.797	
		INTERESES MORA MENSUAL	0,5%	
2023	MES	ALIMENTICIA	INTERES	TOTAL 2023
INCREMENTO	ENERO	\$ 276.797	\$ 1.384	\$ 278.181
9,28%	FEBRERO	\$ 276.797	\$ 1.384	\$ 278.181
	MARZO	\$ 276.797	\$ 1.384	\$ 278.181
	ABRIL	\$ 276.797	\$ 1.384	\$ 278.181
	MAYO	\$ 276.797	\$ 1.384	\$ 278.181
	JUNIO	\$ 276.797	\$ 1.384	\$ 278.181
	JULIO	\$ 276.797	\$ 1.384	\$ 278.181
	AGOSTO	\$ 276.797	\$ 1.384	\$ 278.181
	SEPTIEMBRE	\$ 276.797	\$ 1.384	\$ 278.181
	OCTUBRE	\$ 276.797	\$ 1.384	\$ 278.181
	NOVIEMBRE	\$ 276.797	\$ 1.384	\$ 278.181
	DICIEMBRE	\$ 276.797	\$ 1.384	\$ 278.181
	TOTAL	\$ 3.321.564	\$ 16.608	

2024

LIQUIDACION DE CUOTAS DE ALIMENTOS ADECUADAS				
		CUOTA ALIMENTICIA INICIAL	\$ 291.191	
		INTERESES MORA MENSUAL	0,5%	
2024	MES	ALIMENTICIA	INTERES	TOTAL 2024
INCREMENTO	ENERO	\$ 291.191	\$ 1.456	\$ 292.647
9,28%	FEBRERO	\$ 291.191	\$ 1.456	\$ 292.647
	MARZO	\$ 291.191	\$ 1.456	\$ 292.647
	ABRIL	\$ 291.191	\$ 1.456	\$ 292.647
	MAYO	\$ 291.191	\$ 1.456	\$ 292.647
	JUNIO	\$ 291.191	\$ 1.456	\$ 292.647
	JULIO	\$ 291.191	\$ 1.456	\$ 292.647
	AGOSTO	\$ 291.191	\$ 1.456	\$ 292.647
	SEPTIEMBRE	\$ 291.191	\$ 1.456	\$ 292.647
	OCTUBRE	\$ 291.191	\$ 1.456	\$ 292.647
	NOVIEMBRE	\$ 291.191	\$ 1.456	\$ 292.647
	DICIEMBRE	\$ 291.191	\$ 1.456	\$ 292.647
	TOTAL	\$ 3.494.292	\$ 17.471	

2025

LIQUIDACION DE CUOTAS DE ALIMENTOS ADECUADAS				
CUOTA ALIMENTICIA INICIAL		\$	306.333	
INTERESES MORA MENSUAL			0,5%	
2025 MES		ALIMENTICIA	INTERES	TOTAL 2025
INCREMENTO	ENERO	\$ 306.333	\$ 1.532	\$ 307.865
9,53%	FEBRERO	\$ 306.333	\$ 1.532	\$ 307.865
	MARZO	\$ 306.333	\$ 1.532	\$ 307.865
	ABRIL	\$ 306.333	\$ 1.532	\$ 307.865
	TOTAL	\$ 1.225.332	\$ 6.127	
DEUDA TOTAL ALIMENTOS				\$ 1.231.459

DEUDA TOTAL ALIMENTOS	\$ 18.001.218
-----------------------	---------------

CUOTAS MUDAS DE ROPA ANUAL

2019

LIQUIDACION DE CUOTAS DE ALIMENTOS ADECUADAS				
CUOTA ROPA ANUAL		\$	200.000	
INTERESES MORA MENSUAL			0,5%	
2019	MUDAS ANUALES		INTERES	TOTAL
	3	\$ 600.000	\$ 3.000	\$ 603.000

2020

LIQUIDACION DE CUOTAS DE ALIMENTOS ADECUADAS				
CUOTA ROPA ANUAL		\$	212.000	
INTERESES MORA MENSUAL			0,5%	
2020	MUDAS ANUALES		INTERES	TOTAL
INCREMENTO	3	\$ 636.000	\$ 3.180	\$ 639.180
6%				

2021

LIQUIDACION DE CUOTAS DE ALIMENTOS ADECUADAS				
CUOTA ROPA ANUAL		\$	223.914	
INTERESES MORA MENSUAL			0,5%	
2021	MUDAS ANUALES	INTERES	TOTAL	
INCREMENTO	3 \$ 671.742	\$ 3.359	\$ 675.101	
5,62%				

2022

LIQUIDACION DE CUOTAS DE ALIMENTOS ADECUADAS				
CUOTA ROPA ANUAL		\$	253.292	
INTERESES MORA MENSUAL			0,5%	
2022	MUDAS ANUALES	INTERES	TOTAL	
INCREMENTO	3 \$ 759.876	\$ 3.799	\$ 763.675	
13,12%				

2023

LIQUIDACION DE CUOTAS DE ALIMENTOS ADECUADAS				
CUOTA ROPA ANUAL		\$	279.797	
INTERESES MORA MENSUAL			0,5%	
2023	MUDAS ANUALES	INTERES	TOTAL	
INCREMENTO	3 \$ 839.391	\$ 4.197	\$ 843.588	
9,28%				

2024

LIQUIDACION DE CUOTAS DE ALIMENTOS ADECUADAS				
CUOTA ROPA ANUAL		\$	291.191	
INTERESES MORA MENSUAL			0,5%	
2024	MUDAS ANUALES	INTERES	TOTAL	
INCREMENTO	3 \$ 873.573	\$ 4.368	\$ 877.941	
5,20%				

DEUDA TOTAL MUDAS ROPA			\$ 3.799.485	
------------------------	--	--	--------------	--

